

COLECCIÓN

INNOVACIÓN DOCENTE EN

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Directoras:

ISABEL SERRANO MAÍLLO

Profesora Titular de Derecho Constitucional. Directora de la Sección Departamental de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid.

ÁNGELA MORENO BOBADILLA

Profesora en la Sección Departamental de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid.

Consejo editorial:

LEOPOLDO ABAD ALCALÁ

Catedrático de Derecho Constitucional, Universidad San Pablo CEU.

IGNACIO BLANCO ALFONSO

Catedrático de Periodismo, Universidad San Pablo CEU.

LORETO CORREDOIRA Y ALFONSO

Profesora Titular de Derecho de la Información, Universidad Complutense de Madrid.

LORENZO COTINO HUESO

Catedrático de Derecho Constitucional, Universidad de Valencia.

CARMEN DROGUETT GONZÁLEZ

Profesora Titular de Derecho Constitucional, Universidad Andrés Bello de Chile.

ESTRELLA GUTIÉRREZ DAVID

Profesora Contratada Doctor de Derecho de la Información, Universidad Complutense de Madrid

ESTHER MARTÍNEZ PASTOR

Catedrática de Publicidad, Universidad Rey Juan Carlos.

ARANCHA MORETÓN TORQUERO

Profesora Titular de Derecho Constitucional, Universidad de Valladolid.

EMILIO OÑATE VERA

Profesor Titular de Derecho Administrativo, Universidad Central de Chile.

FERNANDO REVIRIEGO PICÓN

Profesor Titular de Derecho Constitucional, UNED.

CAROLINA RIVEROS FERRADA

Profesora Titular de Derecho Civil, Universidad de Talca de Chile.

ALFONSO SERRANO MAÍLLO

Catedrático de Derecho Penal y Criminología, UNED.

COLECCIÓN
INNOVACIÓN DOCENTE EN
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

1

**INNOVACIÓN DOCENTE EN
DERECHO: HERRAMIENTAS
DIGITALES, NUEVOS
DESARROLLOS Y
PERSPECTIVA GLOBAL**

1

INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO: HERRAMIENTAS DIGITALES, NUEVOS DESARROLLOS Y PERSPECTIVA GLOBAL

Directores

**Belén Andrés Segovia
Carlos Pedrosa López
Pedro Chaparro Matamoros
Carlos Gómez Asensio**

Prólogo

Isabel Celeste Monteiro Da Fonseca

COLEX 2023

Primera edición, 2023

Esta obra ha sido financiada con cargo al Proyecto de innovación educativa «LEXTALKS (Qualidret IV)» (referencia: I8G002-666), concedido por la Unitat de Formació i Innovació Educativa (UFIE) de la Universitat Jaume I, en la convocatoria para el curso 2023/2024.

Los editores y directores no se hacen responsables de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. Los capítulos que integran esta obra recogen las experiencias de sus autores, las cuales han sido expuestas como manifestación de su derecho a la libertad de expresión.



Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Belén Andrés Segovia, © Carlos Pedrosa López, © Pedro Chaparro Matamoros,
© Carlos Gómez Asensio

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

SUMARIO

PREFÁCIO.....	19
PRESENTACIÓN	23

INNOVACIÓN DOCENTE EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR. CONTEXTO Y RETOS

LA INNOVACIÓN DOCENTE DENTRO Y FUERA DE LAS AULAS DE DERECHO

Belén Andrés Segovia

1. INTRODUCCIÓN	28
2. GLOBALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO EN DERECHO.	29
3. CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO DENTRO Y FUERA DEL AULA	30
4. METODOLOGÍA Y RESULTADOS	34
5. CONCLUSIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	39

DE LA LOU´2001 A LA LOSU´2023: LA INNOVACIÓN DOCENTE A LO LARGO DE LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS

Pedro Chaparro Matamoros

1. INTRODUCCIÓN: EL «CALDO DE CULTIVO» DE LA INNOVACIÓN DOCENTE ..	41
2. DIFICULTADES OBSERVADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO 'COMPETENCIAL' EN LAS AULAS	43
3. INNOVACIÓN... ¿O ADAPTACIÓN DOCENTE?	48

4. ¿HASTA CUÁNDO SEGUIREMOS HABLANDO DE «INNOVACIÓN DOCENTE»? .	50
BIBLIOGRAFÍA	52

**CRISIS PANDEMICA: LA OPORTUNIDAD HACIA
NUEVAS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA**

Pablo Gustavo Di Gerónimo

1. INTRODUCCIÓN: CAMBIOS CULTURALES Y METODOLOGÍAS ANTIGUAS.	55
2. CONTEXTO CURRICULAR-INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR EN LA ETAPA PRE-PANDEMIA	57
3. REACCIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA	59
4. LA CONECTIVIDAD A INTERNET. RECURSO ESENCIAL	60
5. NUEVAS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA. MODALIDAD DE LAS CLASES A DISTANCIA	61
6. SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LAS/LOS ESTUDIANTES ANTE LA NUEVA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA	62
7. CONCLUSIÓN	65
BIBLIOGRAFÍA	66

**MODULACIÓN DE TÉCNICAS ANALÓGICAS A DIGITALES
PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE**

Carlos Pedrosa López

1. MODULACIÓN DE LAS TÉCNICAS ANALÓGICAS A LAS DIGITALES EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	67
2. TÉCNICAS DIGITALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DENTRO Y FUERA DEL AULA.	68
3. LA NECESIDAD DEL PROFESORADO DE ADAPTARSE A LA DÉCADA DIGITAL	69
4. ENFOQUES METODOLÓGICOS Y FUNCIONALIDAD EN LA INTERACCIÓN DEL ALUMNADO	71
5. ALINEACIÓN CON DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA AL IMPARABLE FENÓMENO DE LA DIGITALIZACIÓN	72
6. CONSIDERACIONES FINALES	73
BIBLIOGRAFÍA	74

**APUNTES SOBRE LA FUNCIONALIDAD DEL
EXAMEN ORAL EN EL GRADO EN DERECHO**

Sara Sistero Ródenas

1. LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL DERECHO: CONSIDERACIONES DESDE LA NEUROCIENCIA	77
2. LUCES Y SOMBRAS DEL EXAMEN ORAL	80
3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA IMPLANTACIÓN DEL EXAMEN ORAL	81
3.1. La planificación previa del diseño del examen y publicación de una rúbrica de evaluación	81
3.2. Preparación del profesorado.	81
3.3. Preparación del alumnado mediante formación de competencias transversales: oratoria y dialéctica	82
3.4. La estandarización del examen oral	82
4. EXÁMENES ORALES Y SALUD MENTAL.	83
5. CONCLUSIONES	84
BIBLIOGRAFÍA	84

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LAS
CLASES PRÁCTICAS DE DERECHO**

Anna Raga i Vives

1. CONSIDERACIONES GENERALES	87
2. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO	88
3. EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ESTUDIO PRÁCTICO DEL DERECHO	90
4. UN EJEMPLO PRÁCTICO EN DERECHO PENAL	91
5. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS	92
BIBLIOGRAFÍA	93

**O ChatGPT E A EDUCAÇÃO: RISCOS,
DESAFIOS E OPORTUNIDADES**

Wilson Engelmann

1. INTRODUÇÃO	96
2. O ChatGPT E SEUS DESAFIOS	97
3. O ChatGPT E AS OPORTUNIDADES	99
4. CONCLUSÃO	103
BIBLIOGRAFIA	104

**HERRAMIENTAS ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA
INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO**

**EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS DEL
ALUMNADO EN DERECHO A TRAVÉS DE LAS PRESENTACIONES 20X20**

Javier Martínez Calvo

1. JUSTIFICACIÓN	109
2. PRINCIPALES OBJETIVOS	111
3. MARCO TEÓRICO	112
4. METODOLOGÍA	112
5. HERRAMIENTAS TIC EMPLEADAS	115
6. EVALUACIÓN	115
7. BREVE REFLEXIÓN FINAL	117
BIBLIOGRAFÍA	117

**CULTIVANDO LA SINERGIA: UNA APROXIMACIÓN
INNOVADORA AL TRABAJO EN EQUIPO**

Javier Badenas Boldó

1. INTRODUCCIÓN	119
2. CONTEXTO DE APLICACIÓN	120
3. METODOLOGÍA	121
4. OBJETIVOS A ALCANZAR	123
5. RESULTADOS OBTENIDOS	125
6. CONCLUSIONES	127
BIBLIOGRAFÍA	128

**REDES SOCIALES Y JUEGOS DE ROL, EL TÁNDEM PERFECTO PARA
MEJORAR EL DEBATE JURÍDICO EN UN AULA DE DERECHO**

Cristina García Arroyo

1. INTRODUCCIÓN	131
2. MODELOS METODOLÓGICOS: EJEMPLOS Y MUESTRAS	132
3. A MODO DE CONCLUSIÓN	136
BIBLIOGRAFÍA	137

**HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN
EL AULA UNIVERSITARIA: FORTALEZAS Y DEBILIDADES**

Víctor Moreno Soler

1. INTRODUCCIÓN	139
2. HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL AULA UNIVERSITARIA	141
1.1. Herramientas para mejorar la argumentación jurídica oral	142
1.2. Herramientas para mejorar la argumentación jurídica escrita	143
3. FORTALEZAS Y DEBILIDADES	144
BIBLIOGRAFÍA	146

**INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO A TRAVÉS DEL CINE O
PONGAMOS QUE HABLO DE *BAJO EL SOL DE LA TOSCANA***

Alfonso Ortega Giménez

1. LAS RELACIONES ENTRE EL CINE Y EL DERECHO	147
2. Y DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, PONGAMOS UN EJEMPLO: <i>BAJO EL SOL DE LA TOSCANA</i>	148
3. REFLEXIÓN FINAL	152
BIBLIOGRAFÍA	153

**LA ENSEÑANZA INTERDISCIPLINAR DEL DERECHO
ADMINISTRATIVO EN TITULACIONES NO JURÍDICAS**

Miguel Ángel Andrés Llamas

1. INTRODUCCIÓN	155
2. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PARA NO JURISTAS	157
3. HACIA UNA ENSEÑANZA INTERDISCIPLINAR DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	158
4. EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN TITULACIONES NO JURÍDICAS	161
5. CONCLUSIONES	163
BIBLIOGRAFÍA	163

**EL FUTURO DE LA INNOVACIÓN DOCENTE EN LA
DOCENCIA UNIVERSITARIA**

INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO CONCURSAL Y ODS

Carlos Gómez Asensio

1. EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	167
2. ODS 8 Y MARCO PARA LA RESPUESTA SOCIOECONÓMICA INMEDIATA A LA COVID-19	169
3. INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO CONCURSAL Y ODS	170
3.1. Descripción del Proyecto de Innovación Docente	171
3.2. Incorporación de entidades no lucrativas en las didácticas de innovación docente	172
3.3. Incorporación del ODS 8 «trabajo decente y crecimiento económico» a la docencia	174
BIBLIOGRAFÍA	175

**LA INNOVACION DOCENTE EN LAS ASIGNATURAS DE DERECHO
PENAL. ALGUNAS DUDAS Y CERTEZAS**

Juan José Periago Morant

1. INTRODUCCIÓN	177
2. LAS PRIMERAS DUDAS ¿QUÉ ES INNOVAR EDUCATIVAMENTE? ¿NECESIDAD O VIRTUD?	179
3. INNOVAR EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL ¿SÍ O NO? ¿DESTERRAMOS DE NUESTRAS AULAS LA LECCIÓN MAGISTRAL?	183
4. APUESTAS POR OTRAS METODOLOGÍAS DOCENTES: LAS CLÍNICAS JURÍDICAS	185
BIBLIOGRAFÍA	187

**LA INTEGRACIÓN DEL EJERCICIO DE LA
ABOGACÍA EN NUESTRAS FACULTADES**

María Gómez Santos

1. INTRODUCCIÓN	189
-----------------------	-----

SUMARIO

2. EL GRADO DE DERECHO COMO REQUISITO PREVIO PARA EL ACCESO A LA ABOGACÍA	190
3. SOBRE LA NECESARIA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL DOCENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL EJERCICIO PROFESIONAL	193
3.1. Problemática en torno al acceso a la formación práctica por parte del personal docente e investigador a tiempo completo de las universidades	194
3.2. Posibles soluciones	195
4. CONCLUSIONES	196

EL MÉTODO DEL CASO EN LA DOCENCIA DEL DERECHO CIVIL

Federico Arnau Moya

1. PRECEDENTES	197
2. VENTAJAS DE LA TÉCNICA DEL MÉTODO DEL CASO	199
3. MÉTODO DEL CASO COMO HERRAMIENTA MULTIDISCIPLINAR	203
4. MÉTODO DEL CASO EN LA DOCENCIA DEL DERECHO CIVIL	205
5. MÉTODO DEL CASO EN TRABAJOS DE FINAL DE GRADO O DE MÁSTER	206
6. MÉTODO DEL CASO EN EXÁMENES	207
7. CONCLUSIONES	208
BIBLIOGRAFÍA	209

MICROMÓDULOS DIGITALES SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA ADMINISTRACIÓN COMO FORMA PIONERA DE INNOVACIÓN DOCENTE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL TRAS LA NUEVA LOSU

Jaime Clemente Martínez

1. LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA HACIA NUEVOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA: LA IMPLANTACIÓN DIGITAL Y LAS MICROCREDENCIALES	212
2. EL PROYECTO PRODIGITAL-UJI COMO «PRUEBA PILOTO» DE MICROCREDENCIALES Y SU RELACIÓN CON LA DOCENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	215
3. CONCLUSIONES	218
BIBLIOGRAFÍA	219

**TÉCNICAS PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE SOBRE
LA ENSEÑANZA DEL ROL DEL/DE LA PROFESIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL, TANTO EN EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO COMO EN EL PROCEDIMIENTO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

María José Fabregat Aragonés

1. INTRODUCCIÓN	222
2. TÉCNICAS PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE SOBRE LA ENSEÑANZA DE LOS DISTINTOS ROLES DEL/DE LA PROFESIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ..	222
3. TÉCNICAS PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE SOBRE LA ENSEÑANZA DE LOS DISTINTOS ROLES DEL/DE LA PROFESIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	224

**LAS COMPETICIONES INTERNACIONALES DE ESTUDIANTES COMO
MÉTODO DE INNOVACIÓN DOCENTE: EUCOTAX WINTERCOURS**

Raquel Alamà Perales

1. INTRODUCCIÓN	228
2. LAS COMPETICIONES INTERNACIONALES DE ESTUDIANTES: LA ENSEÑANZA TEÓRICA BASADA EN EL MÉTODO PRÁCTICO	229
3. LA COMPETICIÓN INTERNACIONAL EUCOTAX WINTERCOURSE.	232
4. LA INFLUENCIA DE LA DIGITALIZACIÓN TRAS LA COVID-19	234
5. CONCLUSIÓN	236
BIBLIOGRAFÍA	237

LA INNOVACIÓN DOCENTE EN UN MUNDO GLOBALIZADO

**LA ENSEÑANZA DEL DERECHO A TRAVÉS DE CLÍNICAS JURÍDICAS.
LA EXPERIENCIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

Marcos Guillermo Fernández Peña

1. INTRODUCCIÓN. MARCO NORMATIVO-INSTITUCIONAL	241
--	-----

SUMARIO

2. LOS CAMBIOS EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO	243
3. SUSTENTO PEDAGÓGICO DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS	245
4. LA EXPERIENCIA DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	246
5. CONCLUSIONES	248
BIBLIOGRAFÍA	249

DESAFÍO EN UN MUNDO GLOBALIZADO: RESPETO POR LA LIBERTAD DE CONCIENCIA EN EL CONTEXTO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Tamara Paredes

1. INTRODUCCIÓN. LO QUE SOMOS. DESAFÍO DOCENTE ANTE UN MUNDO GLOBALIZADO.	251
2. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LIBERTAD RELIGIOSA PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL	253
3. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.	256
4. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIOSA EN LAS AULAS	258
5. CONCLUSIONES	261

LA EVALUACIÓN EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA. ALGUNAS REFLEXIONES

Laura Elisabet Giménez

1. INTRODUCCIÓN	264
2. LA EVALUACIÓN.	265
3. ALGUNOS ASPECTOS EN LA PRÁCTICA EVALUATIVA.	267
4. REFLEXIONES FINALES	271
BIBLIOGRAFÍA	272

APUNTES SOBRE LA ENSEÑANZA DEL PORTUGUÉS

Pedro Manuel Ribeiro de Sousa Meneses

APUNTES SOBRE LA ENSEÑANZA DEL PORTUGUÉS	273
BIBLIOGRAFÍA	276

**NÚCLEOS DE PRÁTICA JURÍDICA: AUMENTANDO A RELAÇÃO
ENTRE TEORÍA E PRÁTICA NOS CURSOS DE
GRADUAÇÃO EM DIREITO NO BRASIL**

Martinho Botelho

1. ENSINO JURÍDICO E PRÁTICA JURÍDICA NO BRASIL.	278
2. O PAPEL DAS UNIVERSIDADES BRASILEIRAS NA CONSTRUÇÃO DA SOCIEDADE: OS NÚCLEOS DE PRÁTICA JURÍDICA DOS CURSOS DE GRADUAÇÃO EM DIREITO.	281
3. CONSIDERAÇÕES FINAIS.	285
BIBLIOGRAFIA	285

**DIREITO E CINEMA: A ARTE COMO EXPERIÊNCIA PARA
EDUCAÇÃO EM DIREITOS HUMANO**

Camilo Stangherlim Ferraresi

1. INTRODUÇÃO	287
2. CONTEXTUALIZAÇÃO HISTÓRICA.	288
3. EDUCAÇÃO EM DIREITOS HUMANOS POR MEIO DO FILME: «ELES NÃO USAM BLACK TIE».	291
4. CONSIDERAÇÕES FINAIS.	294
BIBLIOGRAFIA	295
REFERÊNCIAS ELETRÔNICAS	296

DERECHO DIGITAL COMO ASIGNATURA FINAL

Alfredo Delgadillo López

1. EL DERECHO EN UNA REALIDAD SOCIAL DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL	297
2. LA CONVERGENCIA DE LA TECNOLOGÍA CON LAS RAMAS DEL DERECHO .	301
3. DERECHO DIGITAL	303
4. NECESIDAD DE INCLUIR AL DERECHO DIGITAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO.	306
5. CONCLUSIONES.	307
BIBLIOGRAFÍA	307

LA INNOVACION DOCENTE EN LAS ASIGNATURAS DE DERECHO PENAL. ALGUNAS DUDAS Y CERTEZAS

Juan José Periago Morant

*Profesor Contratado Doctor Derecho penal
Universitat Jaume I de Castellón*

RESUMEN: La contribución que se presenta pone de manifiesto una serie de reflexiones a las que ha llegado su autor sobre la innovación docente en el contexto de la enseñanza de las disciplinas jurídicas y en concreto en el derecho penal. En las siguientes líneas se diserta sobre la propia innovación docente como necesidad o si deriva del impulso del denominado Espacio Europeo de las Enseñanzas Superiores al que se ha tenido que adaptar la Universidad española. En adelante el lector encontrará una férrea defensa de la lección magistral sin perjuicio del empleo de métodos innovativos que sirven de complemento a la misma en la docencia del derecho.

1. INTRODUCCIÓN

Si el lector se aproxima a la lectura de esta contribución con un ánimo esperanzado de encontrar una loa a ciertas metodologías docentes que son producto fundamentalmente de las denominadas tecnologías de la información y comunicación no quiero desanimarlo, pero he de advertir que las siguientes líneas son unas reflexiones personales sobre la docencia en una materia concreta del campo jurídico, como es el derecho penal, que principalmente ensalza el valor de la denominada lección magistral en la enseñanza de dicha parte del ordenamiento jurídico positivo. Puede ser paradójico que esta postura se encuadre en un trabajo conjunto cuya temática tenga como protagonista a la innovación docente en la enseñanza universitaria en distintas disciplinas jurídicas, por ello quiero agradecer tanto al editor como a los directores de la publicación que esta voz tenga su espacio en dicho trabajo,

pero por otra parte como se verá en las siguientes líneas aunque se defienda fervientemente el valor de la metodología tradicional no se renuncia a que esta se acompañe de la aportación de técnicas o instrumentos innovativos.

Si comenzamos descubrimos que metafóricamente se emplea la locución alma mater para referirse a la Universidad. Con esa denominación se destaca la función de proporcionar alimento intelectual a todos aquellos que forman parte de la comunidad universitaria y que consiste en una de las tres funciones tradicionales que corresponden a la universidad junto a la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad. No obstante, nos vamos a detener en la función social de producir y difundir conocimiento teniendo como destinatarios a sus alumnos.

Tal tarea no supone solamente que la Universidad sea capaz de proporcionar a la sociedad de los profesionales mejor formados, sino que implica que la etapa universitaria dote de suficientes valores humanos y, en mi opinión, de espíritu crítico con la realidad que les envuelve a los alumnos que visitan sus aulas. En sintonía con esta reflexión el artículo 2.2. a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) dice que es función de las universidades «la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo».

Desde que las primeras universidades se crearon en Europa alrededor de los Siglos XII y XIII hasta la actualidad las universidades como instituciones de extraordinaria importancia para la sociedad al contribuir al conocimiento avanzado de sus miembros han ido evolucionando y adaptándose. Desde luego España no sería el país que conocemos si perviviera en él una Universidad obsoleta y reacia al cambio social y político.

Un episodio de singular trascendencia se produjo con el denominado Proceso Bolonia que implicó la adaptación de las titulaciones universitarias españolas al espacio europeo de educación superior y que supuso notables cambios estructurales y de organización, cuyo coste todavía estamos asumiendo, afectando a los métodos de enseñanza y aprendizaje.

La duda que nos queda es si el objetivo fundamental del Proceso Bolonia de mejorar la calidad y pertinencia del aprendizaje y la enseñanza está en vías de alcanzarse desde que España se adhirió en el año 1999 al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores, aunque su proceso de incorporación comenzó en el año 2017 lo que convirtió a España en uno de los países que más retrasos ha acumulado, pero esta cuestión, que excede del objeto de la presente contribución y que requiere un estudio y análisis más profundo, no estoy en condiciones de abordarla pese a que tengo mi propia opinión y compruebo que prácticamente ninguna Universidad española está entre las mejores del mundo, ni se ocupan posiciones relevantes en el ranking de Shánghái y la inserción laboral de los egresados está lejos de ser la adecuada.

En este universo de transformación que actualmente vivimos y con la penetración de la revolución tecnológica de la mano de la denominada Industria 4.0 la gran pregunta que nos podemos hacer como docentes universitarios consiste en qué hacer para que los estudiantes aprendan y puedan alcanzar el éxito en un mundo complejo adornado de múltiples cambios tecnológicos, económicos, demográficos y culturales.

Siendo conscientes que las Universidades son motores de cambio en las sociedad no debemos olvidar que se encuentran aquejadas de importantes problemas que van desde su infrafinanciación (la LOSU reconoce que la desinversión en educación universitaria ha sido más acentuada y prolongada en el tiempo que en la educación no universitaria), por otra parte se añaden otras cuestiones como el nivel de los alumnos que acceden a la enseñanza superior, la multiplicación de universidades y titulaciones, la adaptación de los planes de estudio a las características de su entorno¹⁵², las disfuncionalidades en el profesorado y que en definitiva atacan a la creación y transmisión de conocimiento con calidad como su principal actividad.

El artículo 6 de la LOSU al hablar de la función docente se ocupa de señalar que la innovación en las formas de enseñar y aprender debe ser un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas universitarias.

La declaración que hace el legislador considerando la innovación en la forma de enseñar y aprender como principio de carácter fundamental inscrito en una ley puede plantear la primera duda sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Es decir, está obligado el docente a innovar o tal obligación conculca la libertad de cátedra reconocida en el artículo 20.1 c) de la Constitución entendida como el derecho de quienes llevan a cabo la función de enseñar a desarrollarla con libertad¹⁵³ y que es un derecho fundamental. Si bien el legislador emplea una fórmula de *desiderátum* en mi opinión este debate carece de recorrido puesto que serán pocos por no decir ninguno el docente que no esté por la labor de introducir innovaciones en sus metodologías docentes. Además, como veremos posteriormente, el legislador se ha preocupado de incentivar la innovación bien premiándola o bien considerándola como requisito de promoción en la carrera académica.

2. LAS PRIMERAS DUDAS ¿QUÉ ES INNOVAR EDUCATIVAMENTE? ¿NECESIDAD O VIRTUD?

Si se ha de abordar una materia como es la innovación docente/educativa en la enseñanza en el derecho penal la primera cuestión fundamental es

152 MARZO, M., PEDRAJA, M. y RIVERA, P., «Las deficiencias formativas en la Educación Superior: El caso de las Ingenierías», *Cuadernos de Gestión*, 2006, págs. 27-44.

153 FERNÁNDEZ, Y., «La libertad de cátedra: concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones», en *XX Encuentro estatal de Defensores Universitarios*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2017, págs. 1-16.

entender qué es lo que estamos tratando. Si se me permite una dispensa y reconociendo que no soy un especialista en metodologías docentes, el término innovación educativa proyecta una serie de dudas en mi persona, que han planeado desde los inicios de mi carrera académica, al ser muchas simplemente me dedicaré a las principales cuestiones. Empezaremos, naturalmente, por aclarar si innovación educativa e innovación docente son lo mismo.

La confusión que se produce por el uso indistinto de esos dos términos no es una cuestión que carezca de valor, sino que reviste especial importancia a mi parecer, porque normalmente los profesores universitarios muy a menudo nos vemos inmersos en una vorágine donde una figura clave es la «innovación docente o educativa» al tomar un decisivo e importante papel en procesos importantes en nuestra carrera académica como ya se enunció con anterioridad.

Hay autores que entienden que innovación docente no es lo mismo que innovación educativa considerando que innovación educativa es cualquier innovación que afecta al contexto académico y la docente a la que se aplica en el aula¹⁵⁴. Tal posicionamiento conduce a entender que toda innovación docente es educativa, pero no toda innovación educativa necesariamente tiene que partir del docente, es decir ser docente ya que puede provenir de acciones de la institución universitaria ejecutadas por medio de sus unidades de formación e innovación educativa.

Lo cierto es que si leemos las publicaciones que tratan esta temática encontraremos que gran número de autores emplean indistintamente ambos términos para referirse al proceso por el cual el profesorado introduce experiencias de innovación de su metodología de enseñanza en sus respectivos centros. Igualmente, las unidades de formación de las universidades en la descripción de sus funciones emplean ambos términos.

Como respuesta a mi pregunta sobre el concepto, contenido y alcance de la ID me sirvió un documento práctico, en este caso una convocatoria para ayudas a la innovación educativa de una universidad, que entiende por innovación educativa «la introducción de cualquier cambio significativo en la docencia oficial con la intención de mejorar el cumplimiento de los objetivos educativos y de los procesos de enseñanza/aprendizaje y con el propósito de integrarlo y consolidarlo en la práctica docente habitual futura».

Concretamente, en el Documento de méritos evaluables para la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas, elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), se encuentran

154 FIDALGO, A., SEIN-ECHALUCE, M. L. y GARCÍA, F., «Método para diseñar buenas prácticas de innovación educativa docente: percepción del profesorado», *V Congreso Internacional sobre Aprendizaje, Innovación y Competitividad*, Madrid, 2019, pág. 623.

35 referencias a méritos relacionados con la innovación docente. Ello se debe a que no debemos olvidar que la innovación docente es un mérito evaluable que consta en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

En el documento mencionado de ANECA se considera como mérito el haber sido investigador principal de proyectos de innovación docente de convocatoria competitiva o miembro del equipo investigador, con resultados contrastables de calidad en forma de publicaciones u otros que la comisión evaluadora considere equivalentes; el haber obtenido reconocimientos o premios recibidos por innovación docente; el haber presentado comunicaciones o ponencias de innovación docente en jornadas o congresos con indicios relevantes de calidad¹⁵⁵.

También en el documento de ANECA relativo al Programa de evaluación de profesorado para la contratación que afecta a las figuras de Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor y Profesor de Universidad Privada contempla la valoración de proyectos de innovación docente¹⁵⁶. Ello en consonancia con lo dispuesto en el Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador, así como los criterios de evaluación, establecidos en las Resoluciones de 17 de octubre de 2002 y de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Universidades.

Igualmente, el Programa de apoyo para la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario (DOCENTIA), cuya misión es la de apoyar a las universidades en el diseño de instrumentos de gestión de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario, contempla necesariamente la evaluación de la calidad de la actividad docente de su profesorado, siendo uno de los criterios de evaluación la orientación a la innovación docente¹⁵⁷.

A ello se une que el artículo 11.6 de la LOSU formula una mención que no debemos dejar pasar por alto al proclamar que las actividades de innovación realizadas por el personal docente e investigador se considerarán conceptos evaluables a efectos retributivos y de promoción o cuando su artículo 34.2 garantiza la participación del estudiantado en la promoción activa de la innovación docente.

155 ANECA, Programa ACADEMIA Guía de ayuda, Madrid, 2020.

156 ANECA, Programa de evaluación de profesorado para la contratación, Madrid, 2007.

157 ANECA, DOCENTIA. Programa de apoyo para la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario, Madrid, 2021.

Las consecuencias retributivas y de promoción en la carrera académica vistas han calado profundamente en la comunidad de profesores universitarios especialmente tras el impacto del Proceso Bolonia en nuestras universidades. De hecho, en la cuestión que nos ocupa, la innovación docente en las ciencias jurídicas, por ejemplo, en la base de datos de Dialnet si introducimos el descriptor «innovación docente», las publicaciones españolas sobre innovación docente en ciencias jurídicas nos arrojan 873 trabajos y de ese total 136 resultados que corresponden al periodo de años entre 2000-2009, sin embargo la cifra se eleva a 402 para el periodo 2010-2019 y finalmente de 2020 hasta la fecha de redacción de este trabajo aparece la cifra nada desdeñable de 335.

La enseñanza universitaria se convierte cada día más más rigurosa, complicada y exigente. Para ello, el profesorado se ve obligado a utilizar nuevas herramientas y técnicas docentes en aras a promover un proceso de enseñanza y aprendizaje adaptado al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores.

Se exige al profesorado un nuevo estilo docente y en el que frente a la clásica clase presencial basada en la lección magistral aparece el empleo de las nuevas tecnologías, y recursos didácticos, tanto en el aprendizaje colaborativo como individualizado, pero en todo caso participativo.

Visto lo visto, la innovación docente en lo que corresponde al profesorado es más una necesidad que una virtud debido a la contingencia de una adecuada promoción en su carrera académica o en la legítima aspiración de ingresar mayores emolumentos.

Pero, ¿Cómo hacer de la necesidad una virtud?

En línea del predicamento que parece existir en la actualidad sobre metodologías docentes hay una amplia coincidencia en que desde hace tiempo la función primordial del profesorado universitario no consiste únicamente en suministrar información, sino en facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que posibiliten un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Para el logro de tan alta misión se recurre a ciertas técnicas e incluso al empleo de las tecnologías de información y comunicación.

Particularmente y permítaseme la crítica, el empleo de las tecnologías de la información y comunicación en la docencia no debe incurrir en el recurso al entretenimiento del estudiante soterrando el fraude de etiquetas de gamificación para aprender. Entonando el mea culpa he de reconocer que estuve a punto de caer, pero la acción como se dice en derecho penal quedó en una tentativa porque la acción se vio impedida por el COVID.

Desde luego un profesor universitario no es un entretenedor, un «showman» en la búsqueda de la motivación de su alumnado, no es ese su rol, su papel es el de docente y, por su parte, el alumno también tiene su responsabilidad en encontrar las fuentes de motivación hacia la asignatura y entender que el paso por las aulas universitarias no simplemente es completar un expediente.

Y como en MATRIX, cuando Morfeo elige la pastilla roja, decisión que lo lleva a enfrentarse con la «realidad creada», entendí que las tendencias de los gurús de la gamificación en la enseñanza y otras genialidades no eran para mí fue cuando inicié un camino de introspección, al que invito a otros docentes, para desvelar que recuerdo de aquellos profesores que me hicieron amar tanto mi disciplina hasta el punto de dedicarme a su enseñanza.

Tal vez donde se debe de incidir es en otras cuestiones. Es llamativo que prácticamente la totalidad de los alumnos en las aulas asistan y empleen ordenadores en la confección de los apuntes, pero sin embargo la mayoría desconocen cómo usar adecuadamente las distintas bases de datos que se les ofrecen como recursos electrónicos y quizás deberíamos empezar por ahí. El empleo y el conocimiento del funcionamiento de las bases de datos, por ejemplo, que es fundamental desde la perspectiva de mi área, precisa que nuestros alumnos conozcan todas las posibilidades que nos ofrecen estas herramientas si desde luego queremos formar a futuros profesionales. Tan importante es dedicar tiempo a enseñar como resolver un caso práctico como el funcionamiento y posibilidades de las bases de datos o que conozcan que existen ediciones digitales de códigos en la web del BOE.

3. INNOVAR EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL ¿SÍ O NO? ¿DESTERRAMOS DE NUESTRAS AULAS LA LECCIÓN MAGISTRAL?

Las anteriores ideas cobran una excepcional relevancia en la enseñanza de asignaturas jurídicas, en tanto que se aborda el conocimiento del ordenamiento jurídico que exige una adaptación a la realidad social y al momento en que debe producirse su aplicación.

Son muchas las titulaciones universitarias, exclusión hecha del grado de derecho, que cuentan en su plan de estudios con un nutrido número de asignaturas de derecho, dicho dato incrementa si además incluimos los doble grados cuando una de las titulaciones es la de derecho, lo que permite apreciar la dimensión de la necesidad de innovar en la materia que nos ocupa si se considera que el método tradicional no es el adecuado.

Lo primero que nos debemos preguntar es si es necesario innovar en la docencia de las ciencias jurídicas y desvelar cuales son las necesidades que hay que cubrir con la innovación docente.

En un conocido libro, que trata de extraer las experiencias de profesores extraordinarios que obtuvieron de sus alumnos resultados brillantes en su aprendizaje, no tanto preocupa lo que hacían en el aula sino el resultado que el resultado educativo era muy bueno.

Si miramos atrás cuando éramos estudiantes universitarios, todavía hoy, con toda seguridad, permanece en nuestra memoria una serie de figuras

docentes de referencia en el mundo académico, que sin estar inmersos en la era digital y sin emplear términos como la *Flipped Classroom* o técnicas de realidad virtual o las tecnologías de la información y la comunicación, por poner un ejemplo, conseguían en nosotros extraordinarios resultados de aprendizaje, empleando únicamente la tradicional lección magistral y sin otro tipo de técnicas o aditamentos docentes.

Actualmente en nuestra posición de docentes universitarios y tratando de seguir a nuestros máximos referentes académicos (en mi caso fue sin género de duda el profesor VIVES ANTÓN y que recordamos con cariño los miembros de la denominada Escuela Valenciana del Derecho Penal) recae la importante responsabilidad de seguir su ejemplo y preguntarnos como lo lograron.

Tomando como referencia a esos profesores que recordamos y reconociendo indiscutiblemente que tenían un talento especial ¿qué podemos aprender de ellos? Se trata de averiguar el camino para que perviva ese modelo docente donde había algo más y que trascendía a los contenidos académicos de su pura lección magistral que conseguían obtener los efectos que se han mencionado.

Bien es cierto y es irrefutable que el talento de esas figuras o se tiene o no se tiene, por lo tanto, poco podemos hacer en ese sentido al no estar dotados de esos dones de inteligencia, legitimidad y sabiduría que los adornaban y que los consagraban como maestros en el excelso sentido de la palabra, pero, pese a que no reunamos dichas cualidades el esfuerzo ha de estar presente y con esos ejemplos como horizonte vital hacer lo máximo que se puede esperar de nosotros.

Con respecto del uso de las nuevas tecnologías hemos de partir de la base que su uso no se puede desconocer, pero desde luego su empleo no puede hacer desmerecer la seriedad y el rigor en el empleo de la lección magistral.

Adviértase, además, que la lección magistral ni puede ni debe ser desterrada de nuestro sistema. En primer lugar, porque en muchas ocasiones nos encontramos con grupos con un gran número de estudiantes, lo que dificulta seriamente el uso de metodologías únicamente participativas. Pero, aunque nos encontráramos ante grupos reducidos, este tipo de metodología sigue siendo un medio útil para hacer más accesibles a los estudiantes aquellos temas complejos que resultarían difíciles de entender sin una explicación oral, o bien requerirían demasiado tiempo para ser adquiridos, puesto que provienen de la síntesis de fuentes de información diversas y de difícil acceso para los estudiantes como es el caso de la asignatura protagonista de este proyecto.

Por lo tanto, desde aquí queremos significar el valor que tiene la lección magistral y como magistral que debe ser requiere una buena preparación en tiempo y dedicación. Si la preparación de la clase se hace tediosa con total seguridad la clase resultará tediosa al alumnado. Toda lección magistral ha de ser capaz de instar al pensamiento crítico y fomentar el debate sobre la

cuestión que trate y debe de transmitirse de forma que los alumnos alcancen a entender los contenidos con orden y claridad.

Es sabido que en la práctica lograr mantener el interés y la atención del alumnado con la clase magistral se hace complicado en ocasiones, especialmente cuando se tiene constancia que la temática no es tan atractiva como puede ser la protagonista de otras lecciones. En derecho penal hay cuestiones que llaman más la atención del alumnado que otras que, por su alto contenido dogmático, que no captan tanto su interés. También se conoce que la atención del alumnado empieza a decaer sobre los 15 o 20 primeros minutos¹⁵⁸ por lo que será recomendable emplear ciertas estrategias para salvar dichas barreras como pueden ser la cita de ejemplos o casos célebres relacionados con el tema tratado, vincular el objeto de la lección con conceptos ya estudiados o buscar la interacción con el alumnado.

Se pueden introducir aditamentos tecnológicos a la lección magistral. Naturalmente me refiero a las presentaciones como Power Point, Prezi, Canva, etc. Aquí también tengo mis dudas y certezas sobre el apoyo visual en las explicaciones ya que las mismas presentan ventajas e inconvenientes sobre los que no se entraran a discutir al no ser el objeto de esta contribución, pero como en todo si se emplean estos apoyos visuales deben de ser objeto de una adecuada preparación en aras de evitar problemas en su diseño y composición.

En lo que concierne al empleo de videos como las secuencias de películas o series ciertamente puede ser un adecuado recurso en la lección magistral, siempre y cuando estén bien seleccionadas y cumplan el objetivo de aclarar o reforzar el contenido explicado, es decir que prime más el fondo que la forma de tal manera que el alumno entienda el mensaje que proporciona el relato visual quedando la estética visual en un segundo plano en lo que concierne a su atención.

4. APUESTAS POR OTRAS METODOLOGÍAS DOCENTES: LAS CLÍNICAS JURÍDICAS

Tras la reivindicación de la lección magistral en la enseñanza del derecho penal efectuada sin que ello suponga una renuncia al empleo de otras metodologías doy paso a una innovación educativa y que creo que tiene un gran potencial formativo en lo académico y lo humano como es el empleo de las clínicas jurídicas.

158 RODRÍGUEZ, A. y DÍAZ, I., «Estrategias y técnicas docentes para aplicar en clases magistrales y trabajo en equipo con grupos grandes de alumnos universitarios», *Ikastorratza, e-Revista de didáctica*, 2015, págs. 23-38.

La Clínica Jurídica es un espacio de aprendizaje donde el alumnado implicado pone en práctica los conocimientos adquiridos en sus estudios de Grado. Mediante la realización de unas prácticas, actúan como si fueran «profesionales», estudiando y resolviendo asuntos prácticos reales planteados por una ONG, entidades del tercer sector, otras entidades públicas y colegios profesionales que han suscrito el oportuno convenio con la clínica y de particulares.

El asunto encomendado se estudia y resuelve por los alumnos que forman parte de la clínica, que actúan siempre bajo la coordinación y supervisión del personal docente especialista de la universidad y de profesionales de diversos ámbitos, dando respuesta a los asuntos solicitados.

En el desarrollo de esta labor se actuará sin ánimo de lucro y sin invadir las materias en las que se requiera asistencia de este tipo de profesionales, a fin de evitar conductas que puedan ser consideradas competencia desleal.

El objetivo es ofrecer una actividad de consulta dirigida a la ciudadanía, organizaciones sociales y entidades institucionales que actúen en la promoción y defensa de los derechos de las personas o colectivos menos favorecidos, en riesgo de exclusión social, o que tengan recursos insuficientes para acceder a un asesoramiento jurídico para la defensa de los suyos derechos en todas aquellas cuestiones en las que no sea preceptiva la intervención de profesionales, así como la intervención en procesos participativos y la redacción de estudios y análisis en otros ámbitos de interés para la sociedad, ya sean de ámbito jurídico, si bien en la Universitat Jaume I con la experiencia CLINILEX también se realizan estudios de orden criminológico.

Las clínicas jurídicas favorecen y contribuyen a hacer efectivo el compromiso de las universidades con la justicia social y la solidaridad en su función de servicio público como agente de cambio y progreso social y de transferencia de conocimiento.

Por otra parte, es innegable que se mejora en el alumno el aprendizaje activo y su formación práctica al entrar en contacto directo con la realidad social objeto de la intervención profesional. Se fomenta el aprendizaje colaborativo y se promueve en el alumno participante la conciencia social, los valores éticos y el compromiso en defensa de los derechos humanos y de las personas o colectivos con recursos insuficientes o en riesgo de exclusión social.

El buen funcionamiento de una clínica jurídica va a depender de importantes factores siendo fundamental la selección de casos y del alumnado que la compondrán, así como el compromiso de los docentes en su funcionamiento. No es conveniente abarcar casos sino se cuenta con una estructura para dar respuesta, parece obvio pero la práctica nos enfrenta a situaciones indeseables de no haber efectuado una adecuada previsión.

BIBLIOGRAFÍA

ANECA, *Programa ACADEMIA Guía de ayuda*, Madrid, 2020.

ANECA, *Programa de evaluación de profesorado para la contratación*, Madrid, 2007.

ANECA, DOCENTIA. *Programa de apoyo para la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario*, Madrid, 2021.

FERNÁNDEZ, Y., «La libertad de cátedra: concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones», en *XX Encuentro estatal de Defensores Universitarios*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2017, págs. 1-16.

FIDALGO, A., SEIN-ECHALUCE, M. L. y GARCÍA, F., «Método para diseñar buenas prácticas de innovación educativa docente: percepción del profesorado», *V Congreso Internacional sobre Aprendizaje, Innovación y Competitividad*, Madrid, 2019, pág. 623.

MARZO, M., PEDRAJA, M. y RIVERA, P., «Las deficiencias formativas en la Educación Superior: El caso de las Ingenierías», *Cuadernos de Gestión*, 2006, págs. 27-44.

RODRÍGUEZ, A. y DÍAZ, I., «Estrategias y técnicas docentes para aplicar en clases magistrales y trabajo en equipo con grupos grandes de alumnos universitarios», *Ikastorratza, e-Revista de didáctica*, 2015, págs. 23-38.